DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MIÉRCOLES, 29 de junio de 2016
NÚMERO 124

[SUMARIO]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 20 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de prácticas académicas externas curriculares del Máster Universitario en "Antropología Social (Bienes Culturales)" 16478

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 24 de septiembre de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madroñera, consistente en modificar los artículos 69, 71, 175, 177, 180, 182, 183 y 186, referentes a las determinaciones de uso y aprovechamiento urbanístico del suelo no urbanizable 16491

Planeamiento. Resolución de 28 de abril de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Medina de las Torres, consistente en establecer la compatibilidad de varios usos con los "usos característicos" existentes en el suelo urbano, permitiendo la presencia simultánea de los mismos 16501

Autorización ambiental. Resolución de 23 de mayo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la legalización y ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D.ª Valentina Jiménez Castilla, en el término municipal de Puebla de la Reina 16506

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Resolución de 9 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se nombra a la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso 2015-2016 16524

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Resolución de 21 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y colectores en Berlanga" 16525

Expropiaciones. Citación. Resolución de 21 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y colectores en Madrigalejo" 16527

Expropiaciones. Citación. Resolución de 21 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y colectores en Madrigalejo. Segunda relación" 16530

Expropiaciones. Citación. Resolución de 21 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y colectores en Logrosán" 16532

Contratación. Anuncio de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación de la obra de "Mejora de la seguridad de la presa de Horcajo". Expte.: OBR0716039 16537

Contratación. Anuncio de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación de la obra de "Mejora de abastecimiento de Villarta de los Montes". Expte.: OBR0716049 16541

Contratación. Anuncio de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación de la obra de "Repintado de marcas viales en la Red de Carreteras de la Junta de Extremadura. Año 2016 (4 lotes)". Expte.: OBR0716060 16546

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 18 de mayo de 2016 sobre calificación urbanística de implantación de uso de casa rural en edificación existente. Situación: parcela 592 del polígono 5. Promotor: Son Caminals D'Artá, SL, en Cordobilla de Lácara 16551

Información pública. Anuncio de 27 de mayo de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de planta de fabricación de carbón. Situación: parcela 292 del polígono 6. Promotor: Boguedo e Ildefonso Bizarro Pérez, en Higuera de Vargas 16552

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 22 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Equipamiento para la implantación de Formación Profesional Básica "Fabricación y Montaje" "Cocina y Restauración" con destino a los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura". Expte.: SUM1601001 16552

Asamblea de Extremadura

Contratación. Resolución de 22 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Seguro colectivo de riesgos personales de los diputados y el personal dependiente de la Asamblea de Extremadura". Expte.: 22M/16 16556

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de prácticas académicas externas curriculares del Máster Universitario en "Antropología Social (Bienes Culturales)". (2016060916)

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2016, Convenio de Cooperación Educativa entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de prácticas académicas externas curriculares del Máster Universitario en "Antropología Social (Bienes Culturales)", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de junio de 2016.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN "ANTROPOLOGÍA SOCIAL (BIENES CULTURALES)"

En Mérida, a 10 de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Doña Miriam García Cabezas, que interviene en nombre y representación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en su condición de Secretaria General de Cultura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 156/2015, de 17 de julio de 2015, (DOE extraordinario n.º 2, de 18 de julio), en virtud de las competencias que le atribuye por desconcentración el artículo 9 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE n.º 250, de 31 de diciembre).

De otra parte, Don Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado en virtud del Decreto 255/2014, 18 de noviembre, (DOE N.º 225, de 21 de noviembre), que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura, con sede en Badajoz y en Cáceres, Avda. de Elvas, s/n y Plaza de Caldereros, s/n, respectivamente, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 93.h de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados mediante el Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

MANIFIESTAN

I

La Constitución Española de 1978 consagró en su artículo 27.10 la autonomía de las Universidades y garantizó, con ésta, las libertades de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

II

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios. Al mismo tiempo, reconoce que las universidades ocupan un papel central en el desarrollo cultural, económico y social de un país y que es necesario reforzar su capacidad de liderazgo, así como dotarlas de la mayor flexibilidad para afrontar estrategias que les permitan desarrollar planes específicos que respondan al dinamismo de la sociedad, a los requerimientos científicos y profesionales del momento y a las necesidades y retos que plantea el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma. Todo ello, tratando de utilizar al máximo las posibilidades que permite la nueva legislación universitaria de realizar una oferta flexible y cambiante según las circunstancias coyunturales de la universidad y de la sociedad.

En ese marco, los estudios de Postgrado se presentan como la gran oportunidad de las universidades para responder a esos retos.

III

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que regula entre otras materias las enseñanzas universitarias oficiales de Máster, reconoce que a través de ellos, las universidades, en el ámbito de su autonomía, pueden definir y desarrollar sus estrategias y la organización de la formación especializada e investigadora, con flexibilidad y con posibilidad de establecer convenios de colaboración.

En este sentido, el artículo 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, recoge la posibilidad de que las universidades puedan suscribir convenios de cooperación educativa para la realización de prácticas externas en entidades colaboradoras, pudiendo tener tal carácter, entre otras, con arreglo a lo establecido en el artículo 2.2 del mencionado Real Decreto 592/2014, instituciones y entidades públicas en el ámbito nacional.

IV

La Presidencia de la Junta de Extremadura ejerce las competencias en materia de Patrimonio y Promoción Cultural que se encontraban atribuidas a la anterior Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura establece que la Secretaría General de Cultura queda integrada en la estructura de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y atribuye a este órgano en su artículo 9, bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta de Extremadura, el ejercicio de las funciones en materia de promoción cultural, lo que incluye la gestión de los museos de titularidad estatal, que se concreta mediante el Convenio de 6 de abril de 1989 entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre gestión de Museos y Archivos de titularidad estatal (BOE del 13 de junio). Entre los Museos a los que resulta de aplicación el mencionado Convenio se recoge en el Anexo del mismo al Museo de Cáceres.

V

Este título de máster en antropología social pretende satisfacer en primer lugar y a través de su programa oficial de estudios (con sus bloques temáticos, materias y asignaturas), las demandas que a nivel institucional y académico versan sobre la necesidad de que los estudios sociales como son los antropológicos, sean ante todo interdisciplinares, como así está ocurriendo, por ejemplo, en Estados Unidos y en Alemania, donde los estudios culturales y antropológicos, gozan de relevancia académica y social. La diversidad social y su múltiples formas de expresión, para explicarlas y comprenderlas en su actual configuración y prospectiva de futuro, requiere esfuerzos de interdisciplinariedad y ciertas dosis de relativismo cultural. A la vez viene a dar continuidad a la Licenciatura de Segundo Ciclo de Antropología Social y Cultural, que comenzó a impartirse en octubre del 1998 y finalizó en septiembre del 2013. Por tanto se acumula una experiencia en la enseñanza de la Antropología de 15 años continuados, en los cuales se ha tenido una matriculación de 1200 alumnos.

Las partes conveniantes han valorado la oportunidad y conveniencia de formalizar el correspondiente convenio de cooperación educativa. Con este amplio sentido de colaboración y reconociéndose las partes con plena capacidad para la realización de lo acordado, se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio de cooperación educativa instrumentar la colaboración entres las partes firmantes del mismo en orden a desarrollar la realización de las prácticas externas curriculares del "Máster universitario en Antropología Social (Bienes Culturales)".

Segunda. Entidad Colaboradora y Proyecto Formativo.

1. Durante la vigencia de este convenio, la Presidencia de la Junta de Extremadura gozará del título de entidad colaboradora en prácticas externas de la Universidad de Extremadura.

2. La colaboración de este Convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, cuyo modelo consta como documento anexo al presente convenio, y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Presidencia de la Junta de Extremadura. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas).

Tercera. Estructura del Máster Universitario.

El título o programa de estudios académicos del presente Máster universitario contiene tres itinerarios: globalización/diversidad, bienes culturales y hecho religioso.

El plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de este Máster Universitario consta de 60 European Credit Transfer System (ECTS), estructurados en módulos (con sus materias y asignaturas) distribuidos de la siguiente forma:

Obligatoriedad (30 ECTS)				
Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Obligatoriedad	Antropología Social	Antropología Social y Cultural	6	Obligatoria
		Antropología de Extremadura	6	Obligatoria
	Antropología Económica	Antropología Económica y del Desarrollo	6	Obligatoria
	Teoría e Investigación Antropológica	Teorías Antropológicas	6	Obligatoria
		Metodología y Técnicas de Investigación en Antropología	6	Obligatoria

Optatividad (24 ECTS)				
Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Optatividad	Bienes Culturales	Patrimonio Etnológico, Rituales Festivos y Memoria Social	6	Optativa
		Etnomuseología	6	Optativa
		Etnomusicología	6	Optativa
	Antropología del Hecho Religioso	Pluralismo Religioso y su Expresión Antropológica	6	Optativa
		Grandes Religiones Monoteístas y Educación Intercultural	6	Optativa
		Sociología de la Religiosidad	6	Optativa
	Globalización y Diversidad	Antropología de Iberoamérica	6	Optativa
		Etnografía de Asia Oriental	6	Optativa
		Antropología Ecológica	6	Optativa

Trabajo Fin de Máster (6 ECTS)				
Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	6	Trabajo fin de Máster

Cuarta. Realización de las prácticas académicas.

La actividad formativa que cursarán los alumnos en la sede del Museo de Cáceres se desarrollará durante el segundo cuatrimestre del presente curso académico, estableciéndose dos turnos que tendrán una duración de noventa horas cada uno; como máximo, en cada turno participará un máximo de cinco alumnos, quedando a criterio de la Dirección del Museo el establecimiento del horario de trabajo en cada caso.

En particular, los alumnos del Máster de Antropología Social (Bienes Culturales), centrarán su actividad formativa en los ámbitos siguientes:

- Colaboración con el Departamento de Educación del Museo en la preparación de los materiales y actividades que el Museo desarrollará durante el mes de mayo con motivo de la celebración del Día Internacional del Museo (DIM), con el objeto de que adquieran una formación práctica en cuanto a la organización de este tipo de eventos. Como cada año, la celebración está especialmente destinada a los visitantes en edad escolar, para los que se diseñan recorridos temáticos acordes con el lema de cada año del DIM, así como talleres y actividades que requieren la participación de varias personas.

- Formación y participación en la planificación y desarrollo de proyectos destinados a la implantación de recursos audiovisuales temáticos en la Sección de Etnografía. Aprovechando la formación en Antropología de los alumnos, se les encomendará la búsqueda y recogida de materiales audiovisuales susceptibles de ilustrar de manera interactiva la visita a las salas de la citada sección, encargándose la Dirección del Museo de su supervisión, posterior implementación y puesta en marcha.

- Colaboración en el estudio de la colección etnográfica del Museo, a partir de la documentación existente en el centro, y búsqueda de documentación relativa en fondos externos (Archivo Histórico Provincial, Municipal y de la Diputación), así como la detección de fortalezas y carencias en la colección que permita la preparación de proyectos posteriores para la recogida y el acopio de nuevos fondos museográficos que puedan ser de interés para la institución.

Quinta. Financiación.

Este convenio no supondrá incremento alguno en el gasto de la Presidencia de la Junta de Extremadura ni de la Universidad de Extremadura.

Los alumnos estarán cubiertos por el correspondiente seguro escolar que correrá a cargo de la Universidad de Extremadura.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones de la Presidencia de la Junta de Extremadura:

   a) La Presidencia de la Junta de Extremadura pondrá a disposición de la Universidad de Extremadura las instalaciones del Museo de Cáceres para la realización de prácticas externas por parte del alumnado del itinerario sobre Bienes Culturales.

b) Designar al Director del Museo de Cáceres como el tutor de esta entidad colaboradora para la realización de las prácticas externas de los estudiantes a que se refiere el presente convenio.

c) La relación entre el estudiante en prácticas y la Junta es de carácter estrictamente académico.

La realización de prácticas no implica que ninguna de las partes asuma obligaciones más allá de las estrictamente establecidas en este documento.

Las prácticas de los alumnos en el Museo de Cáceres no comportará para la Junta de Extremadura ningún vínculo o relación laboral ni aportación económica alguna.

2. Obligaciones de la Universidad de Extremadura:

a) La realización de la actividad formativa señalada en la Cláusula Primera de este documento.

El Centro Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura será el órgano responsable del desarrollo del Máster Universitario, y asumirá por ello, las funciones establecidas en la normativa de la UEx de estudios oficiales de Posgrado.

b) Designar el tutor académico de la universidad para la realización de las prácticas, el cual se detallará en el programa formativo de las mismas.

c) El Rector de la Universidad de Extremadura será el órgano encargado de expedir el Título Oficial que corresponda a aquellos estudiantes que hayan cursado y superado el Máster objeto de este convenio.

d) La Universidad de Extremadura reconocerá y certificará la labor desarrollada por la Presidencia de la Junta de Extremadura así como por el tutor representante de la misma.

e) La Universidad de Extremadura informará de la firma del presente convenio a la Dirección Provincial del Seguro Escolar, solicitando la extensión de dicho seguro a la realización de las prácticas. La eventualidad de un accidente será cubierta por el Seguro Escolar y por una Póliza de Responsabilidad Civil para Estudiantes en Prácticas suscrita por la Universidad de Extremadura. De la misma manera, también suscribirá un Seguro de Accidentes para los mayores de 28 años, al no disponer de cobertura del Seguro Escolar.

Séptima. Comisión de seguimiento, control e interpretación del convenio.

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, se establece una Comisión de Control, interpretación y coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo. Dicha Comisión, integrada por representantes de las partes firmantes, conocerá de las

cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Esta comisión estará compuesta por:

Un Presidente designado por la Universidad de Extremadura, perteneciente al Departamento correspondiente. Dos vocales, uno designado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura y otro designado por la Universidad de Extremadura.

Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con voz y voto.

2. El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o normativa en vigor que pase a sustituir lo dispuesto al respecto en tal ley.

Octava. Régimen de permisos.

El régimen de permisos del estudiante será consensuado entre el tutor de la Universidad y el tutor de la Junta de Extremadura. No obstante el estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como la asistencia, en su caso a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad. Para ello, deberá comunicarlo previamente y con antelación suficiente al tutor designado por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Novena. Régimen de rescisión anticipada de las prácticas.

1. En caso de que concurran causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas, no obstante, si por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura se considera adecuado, la Universidad gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciaría su período de formación a la mayor brevedad posible.

2. Asimismo se podrá rescindir el período de prácticas a iniciativa de:

   a) La Universidad: si considera que por parte de la entidad colaboradora o del alumno, se incurre en incumplimiento de las obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas, para lo cual deberá elaborar un informe con los motivos que alegue para justificar dicha decisión.

   b) La entidad colaboradora: el tutor designado por la misma deberá elaborar un informe con los motivos que alegue para justificar dicha decisión. Serán motivo para finalizar las prácticas la falta de puntualidad, el incumplimiento de los deberes por parte del alumno, el comportamiento inadecuado con los miembros de la entidad colaboradora.

c) El alumno: deberá comunicar a la Universidad por escrito los motivos que lo justifican, con el visto bueno del tutor de la entidad colaboradora y el de la Universidad.

Décima. Protección de datos de carácter personal de los estudiantes.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso mediante el desarrollo del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información a la que accedan en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederlos a terceros.

Undécima. Efectos y Vigencia.

El presente convenio surtirá efecto con carácter retroactivo desde el 1 de abril de 2016 y tendrá una vigencia de cuatros años, entendiéndose prorrogado si, llegado al término, no ha sido denunciado por alguno de los dos firmantes. No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este convenio en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándoselo por escrito a la otra con una antelación de diez días. En este supuesto, los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas tendrán derecho a concluirlas en el mismo centro o institución si fuera posible o en otro que les facilitará su Centro universitario.

Duodécima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio de cooperación educativa tiene carácter administrativo, quedando el objeto del mismo fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo, sin perjuicio de que le sean aplicables los principios contenidos en dicha Ley para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Todos los aspectos no regulados expresamente en este convenio, se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y demás normativa vigente.

3. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

   Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, tal y como se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Colaboración.

La Presidencia de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

Decimocuarta. Publicidad.

La Universidad de Extremadura se compromete a hacer mención expresa de la colaboración de la Presidencia de la Junta de Extremadura en la realización del "Máster en Antropología Social" así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo.

Decimoquinta. Propiedad Intelectual.

El material resultante de este programa de prácticas pasará a formar parte de los archivos del Museo de Cáceres, donde investigadores y personal autorizado podrán consultarlo. La Junta de Extremadura, a través del Museo, tendrá la obligación de custodiarlo, preservando los derechos morales y de explotación que corresponden a los autores, impidiendo su préstamo así como la fijación por cualquier medio, y su comunicación, reproducción, distribución o modificación del citado material, salvo autorización expresa por el autor.

Decimosexta. Cumplimiento y causas de resolución del Convenio.

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

— El mutuo acuerdo de las partes signatarias.

— La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.

Decimoséptima. Finalización de los estudios en caso de extinción del convenio.

Extinguido el convenio, se ha de asegurar a los estudiantes que se hallen cursando los estudios del Máster la posibilidad de finalizarlos.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por duplicado y en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Secretaria General de Cultura,	El Rector de la Universidad de Extremadura,
D.ª Miriam García Cabezas	D. Segundo Píriz Durán

N.º DE PROYECTO FORMATIVO:

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

FIRMADO EL DÍA: _____ Y CON NÚMERO DE CONVENIO _____ PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO

PROYECTO FORMATIVO
(DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)

CENTRO: Facultad de Formación del Profesorado

TITULACIÓN: Máster Universitario en Antropología Social. Especialidad Bienes Culturales

CURSO:

ESTUDIANTE:

DNI:

FECHA DE INICIO: …….. / ……. / ……. FECHA DE FINALIZACIÓN: …….. / ……. / …….

JORNADA DE PRÁCTICAS:

PRÁCTICAS CURRICULARES (incluidas como créditos del plan de estudios)

Nombre de la asignatura:

Fecha de inicio: Fecha finalización:

Total de ECTS: Total horas:

Total n.º de días: Horario:

LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:

Nombre de la empresa o institución: Museo de Cáceres
CIF: S-0611001-I
Dirección postal: Plaza de las Veletas, 1. 10003 Cáceres
Departamento: Difusión e investigación

TUTOR POR LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (A TRAVÉS DEL MUSEO DE CÁCERES):

Nombre y apellidos:
Teléfono:
E-mail:

TUTOR ACADÉMICO:

Nombre y apellidos:
Departamento:
Teléfono:
E-mail:

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO

- NO

RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.

- **Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:**

  - Colaboración con el Departamento de Educación del Museo en la preparación de los materiales y actividades que el Museo desarrollará durante el mes de mayo con motivo de la celebración del Día Internacional del Museo (DIM), con el objeto de que adquieran una formación práctica en cuanto a la organización de este tipo de eventos. Como cada año, la celebración está especialmente destinada a los visitantes en edad escolar, para los que se diseñan recorridos temáticos acordes con el lema de cada año del DIM, así como talleres y actividades que requieren la participación de varias personas.

  - Formación y participación en la planificación y desarrollo de proyectos destinados a la implantación de recursos audiovisuales temáticos en la Sección de Etnografía. Aprovechando la formación en Antropología de los alumnos, se les encomendará la búsqueda y recogida de materiales audiovisuales susceptibles de ilustrar de manera interactiva la visita a las salas de la citada sección, encargándose la Dirección del Museo de su supervisión, posterior implementación y puesta en marcha.

- Colaboración en el estudio de la colección etnográfica del Museo, a partir de la documentación existente en el centro, y búsqueda de documentación relativa en fondos externos (Archivo Histórico Provincial, Municipal y de la Diputación), así como la detección de fortalezas y carencias en la colección que permita la preparación de proyectos posteriores para la recogida y el acopio de nuevos fondos museográficos que puedan ser de interés para la institución.

- **Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:**
- Distinguir y conocer las diferentes áreas de trabajo que existen en una institución gestora del Patrimonio cultural, como es un museo.
- Identificar el campo de trabajo patrimonial, material e inmaterial, y conocer las metodologías aplicables al estudio del Patrimonio cultural.
- Manejar las fuentes de documentación y bibliográficas más adecuadas para la investigación y el estudio del Patrimonio cultural.
- Adquirir las destrezas necesarias para el estudio práctico de los bienes patrimoniales.
- Conocer las tareas de gestión, organización y programación de un museo.
- Conocer los aspectos básicos de la gestión y diseño de una exposición temporal.

- **Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:**

Técnico superior (*curator*) de Museos y especialista en gestión de Patrimonio cultural.

Cáceres, a de de 2016.

Fdo. Responsable académico Fdo. El estudiante Fdo. El representante de la Presidencia de la Junta de Extremadura

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Extremadura y la Presidencia de la Junta de Extremadura a fin de completar la formación del estudiante, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Cooperación Educativa.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madroñera, consistente en modificar los artículos 69, 71, 175, 177, 180, 182, 183 y 186, referentes a las determinaciones de uso y aprovechamiento urbanístico del suelo no urbanizable. (2016060928)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de septiembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la C.A. de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Madroñera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar como Anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
La Presidenta,
EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 24 septiembre de 2015, se modifican los artículos 69, 71, 175, 177, 180, 182, 183 y 186 de la normativa urbanística, quedando redactados como sigue

CAPÍTULO III
RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 69. Régimen del Suelo.

1. No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas, cinegéticas o análogas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten, en su caso, a los planes y normas de los órganos competentes, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

2. Sin embargo, podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población, y las construcciones e instalaciones que, siendo compatibles con el medio rural, tengan cualquiera de los objetos recogidos en el artículo 23 de la LSOTEX, autorizaciones que deberán tramitarse con arreglo a lo establecido en el artículo 26.1.1.2. de la LSOTEX.

Artículo 71. Parcelaciones Rústicas.

— En el Suelo No Urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas. Dichas parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en la legislación agraria y, en cualquier caso, no podrán dar lugar a parcelas de dimensiones inferiores a la unidad mínima de cultivo (8,0 Has. para secano y 1,50 Has. para regadío).

— Cuando la división, segregación o parcelación plantee o precise de nuevos accesos a carreteras, precisarán del informe previo del organismo competente.

Artículo 175. Condiciones de edificación y usos.

Se permitirán las siguientes edificaciones:

1. Construcciones destinadas a explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas, cinegéticas o análogas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten, en su caso, a los planes y normas de los órganos competentes, así como las que tengan cualquiera de los objetivos recogidos en el artículo 23 de la LSOTEX.

2. Construcciones vinculadas a la ejecución o servicio de obras públicas.

3. Instalaciones rurales, de utilidad pública o de interés social que no formen núcleo de población.

4. Viviendas unifamiliares en edificios aislados, siempre que no exista posibilidad de formación de núcleos de población según se define anteriormente.

5. Parcela mínima: No podrán hacerse segregaciones de dimensiones inferiores a la Unidad Mínima de Cultivo (8,0 Has. para secano y 1,50 Has. para regadío).

6. Retranqueo de las edificaciones: Las edificaciones que se permiten en suelo rústico quedarán retranqueadas de los límites de la propiedad a una distancia superior en todos los casos a 5 m. medidas perpendicularmente a los linderos. Estos retranqueos quedarán libres de cualquier elemento volado de las edificaciones.

Artículo 177. Condiciones de edificabilidad.

(Ver ficha aneja)

SUELO NO URBANIZABLE RUSTICO GENERAL.

		CONDICIONES DE OCUPACIÓN				CONDICIONES DE EDIFICACIÓN			
USO COMPATIBLE	USO INCOMPATIBLE	PARCELA MÍNIMA	% OCUPACION	RETRANQUEO	SUPERF. MÁXIMA EDIFICADA	TIPO	EDIFICABILIDAD	ALTURA MÁXIMA	CONDICIONES ESPECIALES
AGRÍCOLA EN GENERAL Y GANADERÍA EXTENSIVA		Unidad mín. de cultivo (8 Ha. en secano y 1,5 regad.)	20	**5** m. a linderos	2.000 m2. en secano y 800 m2. en regadío	Naves agrícolas, viveros e invernaderos	-	4'5 m. al alero	
DOTACIONES		La necesaria	-	-	-	Edificios dotacionales	0'6 m3./m2.	6'5 m.	Control de vertidos
GANADERÍA INTENSIVA		Unidad mín. de cultivo (8 Ha. en secano y 1,5 regad.)	15	5 m. a linderos	2.000 m2. en secano y 800 m2. en regadío	Naves agropecuarias	-	4'5 m. al alero	Circular Delegación de Agricultura. Febrero 1978
INDUSTRIA AGROALIMENTARIA VINCULADA		**1,5 Ha.**	**20**	**5** m. a linderos	-	Naves industriales y edific.	-	4'5 m. al alero	
INDUSTRIA EXTRACTIVA		**1,5 Ha.**	-	-	-	Instalaciones y edificaciones auxiliares	-		Estudio de Impacto Control de Vertidos Regeneración
FORESTAL		Unidad mín. de cultivo (8 Ha. en secano y 1,5 regad.)	-	-	-	Naves menores de 500 m.	-	4'5 m. al alero	Informe favorable Consejería Agricultura
PISCIFACTORIAS		Unidad mín. de cultivo (8 Ha. en secano y 1,5 regad.)	-	Respetarán las servidumbres de cauces públicos	-	-	-	4'5 m. al alero	Informe favorable Consejería de Industria y Comisaría de Aguas

SUELO NO URBANIZABLE RUSTICO GENERAL (CONTINUACIÓN).

USO COMPATIBLE	USO INCOMPATIBLE	PARCELA MÍNIMA	CONDICIONES DE OCUPACIÓN: % OCUPACION	RETRANQUEO	SUPERF. MÁXIMA AFECTADA	CONDICIONES DE EDIFICACIÓN: TIPO	EDIFICABILIDAD	ALTURA MÁXIMA	CONDICIONES ESPECIALES
SERVICIO CARRETERA		**1,5 Ha.**	10	-	-	Estaciones de servicios y edificios auxiliares	0'3 m3./m2.	4'5 m. en marquesina 6'5 m. en resto edif.	Deberá ajustarse a la reglamentación. Informe favorable Dirección Regional Carreteras
TURÍSTICA PERMANENTE		**1,5 Ha.**	30	10 m. (5 m. a linderos)	-	Hostería en general	0'3 m3./m2.	6'5 m.	
VIVIENDA UNIFAMILIAR		**1,5 Ha.**	**2**	20 m. (5 m. a linderos)	-	Vivienda unifamiliar aislada	Máximo 250 m2.	6'5 m.	
CINEGÉTICA		**Unidad mín. de cultivo (8 Ha. en secano y 1,5 regad.)**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**4'5 m. al alero**	**Informe favorable Consejería de Industria y Consejería de Agricultura**
AGRÍCOLA, GANADERA, FORESTAL Y CINEGÉTICA /MEDIOAMBIENTAL NO VINCULADA DIRECTAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE A LA EXPLOTACIÓN DE LA FINCA		**1,5 Ha.**	**2**	**5 m. a linderos**	**-**	**Naves y edificios auxiliares. Casetas y tenaos**	**-**	**4'5 m. al alero**	**Calificación urbanística**

Artículo 180. Condiciones de edificabilidad.

(Ver ficha aneja)

SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ECOLÓGICO PAISAJÍSTICA.

USO COMPATIBLE	USO INCOMPATIBLE	PARCELA MÍNIMA	CONDICIONES DE OCUPACIÓN: % OCUPACION	RETRANQUEO	SUPERF. MÁXIMA EDIFICADA	CONDICIONES DE EDIFICACIÓN: TIPO	EDIFICABILIDAD	ALTURA MÁXIMA	CONDICIONES ESPECIALES
AGRÍCOLA GENERAL Y GANADERÍA EXTENSIVA		Unidad mín. cultivo (8 Ha. en secano y 1,5 regadío)				Naves y edificios auxiliares. Cercas, tenadas, viveros, invernaderos	0,2 m3./m2.	4'5 m. al alero	Estudio de Impacto. Control de vertidos.

INDUSTRIA AGROALIMENTARIA VINCULADA A LA PRODUCCIÓN	**1,5 Ha.**			Naves y edificios auxiliares. Cercas, tenadas, viveros, invernaderos	0,2 m3./m2.	4'5 m. al alero	Estudio de Impacto. Control de vertidos.
VIVIENDA UNIFAMILIAR de vinculación registral .	**1,5 Ha.**			Vivienda unifamiliar aislada plota-	Máximo una vivienda por explotación de 200 m2.	3,5m.	Expediente
TURÍSTICA PERMANENTE	Unidad min. 20 De cultivo (8 has Secano y 1,5 Regadío)	5 m al lindero	2000 m^2 en secano y 800 $m^2$2 en regadío	Alojamientos Rurales según Normativa vigente	0,2 m^3/m^2	6,5 m	*D.G.de Medio Ambiente
FORESTAL (SÓLO DE LA PODA, NO DE LA TALA)							
-Dotaciones							
-Ganadería Intensiva							
-Forestal							
-Industrial No vinculada							
-Extractiva							
-Piscifactorías							
-Servicio Carreteras							

*D.G. de Medio Ambiente.
Los diseños arquitectónicos del ámbito rural de la zona y construcciones complementarias (piscinas, superficies y actividades Deportivas, etc) deberán estar integradas en el Medio Ambiente para no provocar impacto en la zona.

Artículo 182. Medidas de protección.

1. Sólo se permitirán las construcciones destinadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, industriales vinculadas a la producción que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten, en su caso, a los planes y normas de los órganos competentes.

2. Se permiten las viviendas unifamiliares en edificios aislados vinculados a la explotación de la finca.

3. Se prohíbe efectuar movimientos de tierra que alteren la morfología de la zona.

4. Solamente se permitirán segregaciones de fincas en parcelas diferentes cuando se ajusten a las unidades mínimas de cultivo, definidas en el Decreto 46/1997 de 22 de Abril de la Junta de Extremadura. Se prohíbe, por tanto cualquier parcelación de tipo urbanístico.

5. En los suelos que limitan con la EX 205 no se permitirá edificar a menos de 25 m. medidos a partir de la arista exterior de la carretera, según estipula el Art. 26 de la Ley 7/95 de Carreteras de Extremadura.

Artículo 183. Condiciones de edificabilidad.

(Ver ficha aneja).

SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA.

		CONDICIONES DE OCUPACIÓN				CONDICIONES DE EDIFICACIÓN			
USO COMPATIBLE	USO INCOMPATIBLE	PARCELA MÍNIMA	% OCU-PACION	RETRAN-QUEO	SUPERF. MÁXIMA EDIFICADA	TIPO	EDIFICA-BILIDAD	ALTURA MÁXIMA	CONDICIONES ESPECIALES
AGRÍCOLA GENERAL Y GANADERÍA EXTENSIVA		Unidad mín. de cultivo (8 Ha. en secano y 1,5 regadío)	-	-	-	Naves y edificios auxiliares	0,2 m3./m2.	4'5 m. al alero	Control de vertidos
GANADERÍA INTENSIVA		Unidad mín. de cultivo (8 Ha. en secano y 1,5 regadío)	10	**5** m.	2.000 m2. en secano y 800 m2. en regadío	Naves y edifcios auxiliares	0,2 m3./m2.	4'5 m. al alero	Control de vertidos
INDUSTRIAL VINCULADA A LA PRODUCCIÓN		**1,5 Ha.**	10	**5** m.	2.000 m2. en secano y 800 m2. en regadío	**Naves industriales y edific. industriales**	0.2 m3./m2.	4'5 m. al alero	Control de vertidos
VIVIENDA UNIFAMILIAR		**1,5 Ha.**	**2**	**5 m.**		Máximo una vivienda vinculada por explotación 200 m2.		3.5 m.	**Calificación urbanística**
DOTACIONES		La necesaria				Edificios dotacionales	Máxima 500 m2.	6'5 m.	Informe favorable C.P.U.
-	Forestal								
-	Industrial no vinculada								
-	Extractiva								
-	Servicio carreteras								
-	Turística permanente								

Artículo 186. Condiciones de edificabilidad.

(Ver ficha aneja)

SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.

		CONDICIONES DE OCUPACIÓN				CONDICIONES DE EDIFICACIÓN			
USO COMPATIBLE	USO INCOMPATIBLE	PARCELA MÍNIMA	% OCU-PACION	RETRAN-QUEO	SUPERF. MÁXIMA AFECTADA	TIPO	EDIFICA-BILIDAD	ALTURA MÁXIMA	CONDICIONES ESPECIALES
SOLO EL QUE SE DERIVE EXCLUSIVAMENTE DE LA PROPIA INFRAESTRUCTURA		La necesaria				Canalizaciones, tendidos aéreos, depuradoras, etc.	No se fija	La necesaria para la actividad	Deberá ajustarse a la reglamentación existente

SERVICIO CARRETERAS		**1,5 Ha.**	20		Estaciones de servicio y edificios vinculados (almacenes, aseos, bar)	0'2 m3./m2.	4'5 m. para marquesina 6'5 m. resto edificio	Deberá ajustarse a la reglamentación existente. Informe favorable de la Dirección General de Carreteras
	- Agrícola general - Dotacional - Ganadería intensiva - Forestal - Industria de todo tipo - Turística permanente - Vivienda unifamiliar							

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Según lo expresado en el artículo 79.2 de la LSOTEx, modificado por la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se redacta resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales, contemplado en el artículo 7.1.c) de la LSOTEx:

La modificación puntual que se plantea tiene por objeto los siguientes:

1. Definición de las condiciones de nuevos usos en Suelo no Urbanizable: En las Normas Subsidiarias, las construcciones permitidas, son las destinadas únicamente a explotaciones agrícolas, aunque en las fichas de las condiciones de edificabilidad se permite en función de la categoría de Suelo no Urbanizable construcciones e instalaciones ligadas al uso compatible. En estas fichas no se recoge el uso cinegético y medioambiental, y el uso destinado a la obtención de energías renovables, así como el uso agrícola y ganadero que no está vinculado directa y exclusivamente a la explotación de la finca, usos compatibles con este tipo de suelo, y recogidos en el artículo 23 de la LSOTEx.

2. Ajustar la parcela mínima edificable en Suelo no Urbanizable a la unidad rústica apta para la edificación.

3. Modificación del retranqueo de las edificaciones y construcciones en Suelo no Urbanizable en las Normas Subsidiarias, se establece que las edificaciones en suelo rústico deberán quedar de los límites de la propiedad a una distancia superior en todos los casos a 5 metros, medidos perpendicularmente a los linderos, pero en las fichas de las condiciones de edificabilidad se establece un retranqueo de 20, 10 y 5 metros a linderos, según el uso de que se trate. Esta cuestión se ha modificado en las fichas afectadas, proponiendo un retranqueo de 5 metros a linderos en todos los casos.

Antes de la Aprobación Inicial de la Modificación se remitió documento de Inicio al Órgano Ambiental (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía) con el fin de iniciar el trámite de evaluación ambiental.

Desde esta Consejería se realiza consulta a las siguientes Administraciones:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

— Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

— Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.

— Confederación Hidrográfica del Tajo.

— Dirección General de Patrimonio Cultural.

— Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Consejería de Medio Ambiente concluye, conforme Resolución de 18 de agosto de 2014, la no necesidad de someter la modificación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica (publicación DOE n.º 182, 22 de septiembre de 2014).

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 08/06/2016 y n.º CC/015/2016, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en modificar los artículos 69, 71, 175, 177, 180, 182, 183 y 186, referentes a las determinaciones de uso y aprovechamiento urbanístico del Suelo No Urbanizable.

Municipio: Madroñera.

Aprobación definitiva: 24/09/2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 8 de junio de 2016.

Fdo. Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Medina de las Torres, consistente en establecer la compatibilidad de varios usos con los "usos característicos" existentes en el suelo urbano, permitiendo la presencia simultánea de los mismos. (2016060930)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de abril de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y arts. 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en las posteriores reformas de la LSOTEX operadas por Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE de 20-10-10) y la reciente Ley 10/2015, de 8 de abril (DOE de 10-4-15).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal epigrafiado.

2.º) Publicar como Anexo I a este acuerdo, la nueva normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
La Presidenta,
EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 28 de abril de 2016, se modifica el Anexo I "Matriz de compatibilidad de usos" de la Normativa Urbanística, que queda redactada como sigue:

ANEXO I MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS

USO URBANÍSTICO DE LA PARCELA			USOS COMPATIBLES CON USO URBANÍSTICO ASIGNADO																
USO GLOBAL	USO PORMENORIZADO		DV	RU	RC	IT	IA	IP	TC	TO	TT	TS	DE-ED	DE-SA	DE-CD	DE-AI	DE-IS	DCA	DCG
Dotación Zonas Verdes		DV	X												2-P		2-P (A)		1-P
Residencial	Unifamiliar	RU	2	X		2/3	2/3	2/3 (B)	2/3	3/4	3/4	2/3	3/4	3/4	3/4	3/4			1/2
	Plurifamiliar	RC	2	3	X	2/3	2/3	2/3 (B)	2/3	3/4	3/4	2/3	3/4	3/4	3/4	3/4			1/2
Industrial	Talleres	IT	2			X	2/3		3	3	3	3	3						1/2
	Almacenes	IA	2				X		3	3	3	3	3						1/2
	Productivas	IP	2			3	3	X	3	3	3	3	3						1/2
Terciario	Comercial	TC	2				2		X	3		3	3-P	3-P	3-P	3-P	3-P		1/2
	Oficinas	TO	2				2			X		3	3-P	3-P	3-P	3-P	3-P		1/2
	Turísticos	TT	2						2	2	X	2	3-P	3-P	3-P	3-P	3-P		1/2
	Socio-Recreativos	TS	2				2		2	2	2	X	3-P	3-P	3-P	3-P	3-P		1/2
Dotación Equipamiento	Enseñanza	DE-ED	2				2					2	X	2/3-P		2/3-P	2/3-P		1
	Sanitario y Asistencial	DE-SA	2				2					2	2/3-P	X		2/3-P	2/3-P		1
	Cultural Deportivo	DE-CD	2				2					2	2/3-P		X				1
	Administrativo Institucional	DE-AI	2				2					2	2/3-P			X	2/3-P		1
	Infrat. Y Servicios Urbanos	DE-IS	2				2						2/3-P	2/3-P	2/3-P	2/3-P	X	3	1
Dotación Infraestructuras	Estaciones de servicio	DCA	2			3	2	3	2/3		2/3	2/3			3	3	3	X	2
	Aparcamientos	DCG	2																X

SITUACIÓN 1. En planta sótano
SITUACIÓN 2. En planta baja
SITUACIÓN 3. En parcela
SITUACIÓN 4. En planta sobre rasante

P-Destino público EXCLUSIVO

(A) Kioskos y similares
(B) Solo Industrial Productivo Inocua (IPI)

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. PRESENTACIÓN

Acordada la aprobación definitiva de la modificación puntual 1/2015 del Plan General Municipal de Medina de las Torres, según lo expresado en el artículo 79.2 de la LSOTEX modificado por la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se redacta a continuación resumen ejecutivo contemplado en el art. 7.1.c).

2. ÁMBITO Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación afecta a todo el suelo urbano de Medina de las Torres, y tiene por objeto establecer la compatibilidad de varios usos con los usos característicos previstos para distintos ámbitos, permitiendo su implantación en coexistencia con dichos usos y haciendo posible que su presencia pueda ser simultánea.

Concretamente se pretende la inclusión como uso compatible de algunos usos pormenorizados terciarios e industriales con determinados usos pormenorizados dotacionales y residenciales, para lo cual se modifica la matriz de usos, documento en el que se regula la compatibilidad y al cual se remite expresamente el artículo 2.3.7. de las Normas Urbanísticas del PGM de Medina de las Torres.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La modificación planteada viene a solucionar la problemática surgida al aplicar las compatibilidades de uso establecidas en la matriz de usos del PGM, que no permite implantar actividades terciarias e industriales de pequeña categoría en la mayor parte del núcleo urbano de Medina de las Torres.

La justificación de la modificación se ampara en las demandas existentes en la población de ubicar actividades comerciales y pequeña industria en el casco urbano de Medina de las Torres. Adaptando la normativa urbanística al contexto de crisis económica actual y con el objeto de dinamizar la economía local.

4. DOCUMENTACIÓN AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN

Anexos de las NNUU del PGM afectados por la modificación

- Anexo I. Matriz de Compatibilidad de Usos.

5. EXTRACTO EXPLICATIVO DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES

En cuanto a la Evaluación ambiental, tras consulta realizada al órgano ambiental, la propuesta presentada no se encuentra entre los casos de modificaciones sometidas a evaluación ambiental estratégica de conformidad con lo dispuesto tanto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por entender que dicha modificación puntual no establece el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria y considerando que no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente.

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 08/06/2016 y n.º BA/027/2016, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal, consistente en establecer la compatibilidad de varios usos con los "usos característicos" existentes en el Suelo Urbano, permitiendo la presencia simultánea de los mismos.

Municipio: Medina de las Torres.

Aprobación definitiva: 28/04/2016.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 8 de junio de 2016.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la legalización y ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D.ª Valentina Jiménez Castilla, en el término municipal de Puebla de la Reina. (2016060929)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 9 de julio de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para legalización y ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo, ubicada en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz) y promovida por D.ª Valentina Jiménez Castilla, con NIF n.º 76209291X.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo para 90 reproductoras, 10 verracos y 950 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del Anexo II.

La explotación porcina se ubicará en la finca denominada "Huerta Palomillas", la actividad se desarrollará en las parcelas 1, 2, 3, 5 y 168 del polígono 26 del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz). Esta finca cuenta con una superficie total de 12,8639 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con informe de Impacto ambiental de fecha 29 de febrero de 2016 (IA 15/1057). El cual se incluye íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de agosto de 2015, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Puebla de la Reina, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Puebla de la Reina remitió con fecha 21 de septiembre de 2015 las notificaciones efectuadas a los interesados junto al resultado de la información pública. El Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Puebla de la Reina emite informe con fecha 2 de septiembre de 2015, en el que se concluye que "(...) teniendo en cuenta que dicha explotación porcina no realiza vertidos a la red de saneamiento municipal.", "la explotación solicitada es acorde con las normas urbanísticas vigentes en la localidad, cumpliendo así con lo establecido en el art. 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo".

Quinto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 19 de agosto de 2015 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 6 de abril de 2016 a D.ª Valentina Jiménez Castilla, al Ayuntamiento de Puebla de la Reina y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto , por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo los jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

S E R E S U E L V E :

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de D.ª Valentina Jiménez Castilla, para la legalización y ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo, categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo los jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas

reproductoras", ubicada en el término municipal de Puebla de la Reina, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN 15/144.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 2.654,5 m^3/año de estiércol porcino, que suponen unos 8.687,5 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 630 m^3, para ello el complejo porcino dispondrá de una fosa de hormigón y de una balsa impermeabilizada con PEAD.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

   — La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Cumplirán con las siguientes características constructivas:

• Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.

• Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

• Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.

• Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. El diseño y la construcción de las balsas de almacenamiento de purines y aguas pluviales de las naves y corrales de manejo deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.

— Su ubicación y diseño deberán garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo.

— Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:

• Profundidad mínima de 2 m.

• Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

• Estructura:

- Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

- Capa drenante.

- Lámina de Geotextil.

- Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.

- Cuneta en todo su perímetro.

- Cerramiento perimetral.

- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

5. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad de 111 m^3. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

   El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

6. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

   No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

   Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre

agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 26

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

— El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre

suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.

— Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las instalaciones, únicamente podrán permanecer fuera de estos recintos los animales que se encuentren en los corrales de manejo anexos. Se autorizan siete corrales anexos a las naves con una superficie de 458 m^2, 236 m^2, 1270 m^2, 2130 m^2, 1280 m^2, 760 m^2 y 158 m^2 respectivamente. Tanto las instalaciones como los corrales de manejo estarán ubicados en las parcelas 1, 2, 3, 5 y 168 del polígono 26 del término municipal de Puebla de la Reina.

2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro distintas de las descritas en los apartados a.2. y a.3. de la presente resolución.

3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

5. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

— El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

— Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

— En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.

2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.

3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.

4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.

3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.

4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas al Servicio de Arqueología de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

   Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

   No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 23 de mayo de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PS El Secretario General,
Resolución de 16 de septiembre de 2015
(DOE n.º 180, de 17 de septiembre de 2015),
JAVIER GASPAR NIETO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo para 90 reproductoras,10 verracos y 950 plazas de cebo.

La explotación porcina se ubicará en la finca denominada "Huerta Palomillas", la actividad se desarrollará en las parcelas 1, 2, 3, 5 y 168 del polígono 26 del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz). Esta finca cuenta con una superficie total de 12,8639 hectáreas.

La explotación dispondrá de cinco naves existentes para el alojamiento de los animales con una superficie total de 1.400 m^2.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— La explotación dispondrá de cinco naves con una superficie de 560 m^2 (con anexo de 16 m^2), 550 m^2, 120 m^2, 70 m^2 y 84 m^2 respectivamente.

— Sistemas de almacenamiento: La explotación dispone de una fosa de hormigón de 350 m^3 (nave 3 de cebo y lazareto) y se construirá una nueva balsa de PEAD de 600 m^3 de capacidad (naves 2, 4, 5 y corrales 1, 2, 6 y 7) para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.

— Balsa de almacenamiento de aguas pluviales: Se almacenarán las aguas procedentes de los corrales de manejo número 3, 4 y 5, será de PEAD y dispondrá de una capacidad de almacenamiento de 600 m^3.

— Nave almacén de 840 m^2 y anexo a la nave de 25 m^2.

— Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 111 m^3 de capacidad, se deberán cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.

— Lazareto: Lazareto de 70 m^2 de superficie total, la cual se empleará para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.

— Corrales de manejo: Existirán siete corrales anexos a las naves con una superficie de 458 m^2, 236 m^2, 1270 m^2, 2130 m^2, 1.280 m^2, 760 m^2 y 158 m^2 respectivamente.

— Vestuario.

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS
Nº Expte.: IA15/1057
Actividad: Explotación porcina
Promotor: Valentina Jiménez Castilla
Término municipal: Puebla de la Reina

Visto el informe técnico de fecha 29 de febrero de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente,** a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Puebla de la Reina, cuyo promotor es Valentina Jiménez Castilla, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 90 reproductoras, 10 verracos y 950 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en las parcelas 1, 2, 3, 5 y 168 del polígono 26 del término municipal de Puebla de la Reina, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de cinco naves con una superficie de 560 m^2 (con anexo de 16m^2), 550 m^2, 120 m^2, 70 m^2, 84 m^2 respectivamente. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, vestuario, almacén, embarcadero, vado sanitario, pediluvio, estercolero, fosa de purines, dos balsas de purines, nave agraria de 840 m^2 y sala anexa de 25 m^2.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de avaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias y correctoras:

- **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de fosa y balsa de purines.

3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.

4. Corrales de manejo. Se autorizan siete corrales anexos a las naves con una superficie de 458 m^2, 236 m^2, 1270 m^2, 2130 m^2, 1280 m^2, 760 m^2 y 158 m^2 respectivamente.

- Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos.
- En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
- Para evitar la contaminación por nitratos, los patios facilitarán la evacuación de las aguas pluviales que caigan sobre esta superficie hasta una balsa impermeabilizada, correctamente ubicada y con una capacidad calculada en base a datos pluviométricos de la zona y superficie de los patios. La balsa se proyectará de forma que los animales no tengan acceso a ella.

5. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.

6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

- **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:**

1. *Tratamiento y gestión del estiércol:* Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. *Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales*: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. *Medidas de protección*: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y corrales).

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. *Medidas adicionales*: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- **Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa y balsas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- **Condiciones complementarias:**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

4. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.

5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

7. Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

9. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 29 de febrero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO GRÁFICO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se nombra a la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso 2015-2016. (2016060922)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden de 20 de mayo de 2016 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2015-2016 (DOE n.º 102, de 30 de mayo de 2016)

R E S U E L V O :

Único.

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2015-2016 a:

Presidente: D. Pedro Pablo Alonso Pérez.

Vocales:

D. José María Antonio Bravo.

D.ª Manuela Camacho Tosina.

D.ª María Cortés Margallo.

D. Enrique J. García Jiménez.

D.ª Eulalia García Jiménez.

D. Cesar E. Laguna Marcos.

D. Andrés Talavero Pérez.

Secretario: D. Manuel Santiago Fernández Rodríguez.

Mérida, 9 de junio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y colectores en Berlanga". (2016060949)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 21 de junio de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBR0516005 EDAR Y COLECTORES EN BERLANGA

TÉRMINO MUNICIPAL: 601.900,00 BERLANGA (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
16/0	32 / 108	BARRAGÁN GARCÍA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	05/07/2016	10:30
21/0	32 / 152	BARRAGÁN GONZÁLEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	05/07/2016	10:30
20/0	32 / 151	BENARDINO ARENAS, AGUSTÍN	AYUNTAMIENTO	05/07/2016	10:30
17/0	32 / 109	BERMEJO HÉRNANDEZ, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	05/07/2016	10:30
18/0	32 / 110	CHAVES VALENCIA, HERMENEGILDO	AYUNTAMIENTO	05/07/2016	10:30
1/0	10 / 3a	DURÁN CHAVES, JUAN JOSÉ Y RUFIÁN MUÑOZ, ANTO	AYUNTAMIENTO	05/07/2016	10:30
22/0	32 / 153	GALA DELGADO, JOAQUINA	AYUNTAMIENTO	05/07/2016	10:30
19/0	32 / 111	HERRERA MERINO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	05/07/2016	10:30

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y colectores en Madrigalejo". (2016060950)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 21 de junio de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: **OBR0516006** **Edar y colectores en Madrigalejo**

TÉRMINO MUNICIPAL: **1.011.200,00** **MADRIGALEJO** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	7 / 222	CAÑAS MORALES, ZOILO RAMÓN	AYUNTAMIENTO	04/07/2016	10:30
23/0	7 / 196	CAÑAS MORALES, ZOILO RAMÓN	AYUNTAMIENTO	04/07/2016	10:30
17/0	7 / 203	CANO JIMÉNEZ, VICENTE A, ; CHAMIZO CANELADA; M	AYUNTAMIENTO	04/07/2016	10:30
30/0	4 / 114	CARRANZA GALEANO, ENEDINA	AYUNTAMIENTO	04/07/2016	10:30
14/0	7 / 205	CIUDAD CERRATO, CÁNDIDA; GARCÍA MORENO, PED	AYUNTAMIENTO	04/07/2016	10:30
20/0	7 / 201	CIUDAD GÓMEZ, MARÍA	AYUNTAMIENTO	04/07/2016	10:30
9/0	7 / 208	ESCOBAR LIVIANO, JUAN Y Mª ABDONA	AYUNTAMIENTO	04/07/2016	10:30
15/0	7 / 202	FRAILE CIUDAD, GUADALUPE Y HNOS.(2); HNOS. FRAI	AYUNTAMIENTO	04/07/2016	10:30
13/0	7 / 206	GARCÍA MORENO, BLASA Mª Y HNOS(2); HNOS. GARCÍ	AYUNTAMIENTO	04/07/2016	10:30
16/0	7 / 200	GUILLERMO CORRALES, FERMINA; CUEVAS GUILLERM	AYUNTAMIENTO	04/07/2016	10:30
21/0	7 / 198	GUILLERMO CORRALES, FERMINA; CUEVAS GUILLERM	AYUNTAMIENTO	04/07/2016	10:30
22/0	7 / 358	GUILLERMO CORRALES, FERMINA; CUEVAS GUILLERM	AYUNTAMIENTO	04/07/2016	10:30
5/0	7 / 213	JIMÉNEZ MAYORGA, JULIÁN; CANO HERNÁNDEZ, ISI	AYUNTAMIENTO	04/07/2016	10:30
19/0	7 / 199	LIVIANO RISCO, JULIÁN (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	04/07/2016	10:30
24/0	7 / 195	PAREJO MANZANO, CATALINA (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	04/07/2016	10:30
25/0	7 / 194	PAREJO MANZANO, CATALINA (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	04/07/2016	10:30
3/0	7 / 223	PRADO CERRATO, VICENTE F. (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	04/07/2016	10:30
11/0	7 / 207	QUINTANA GÓMEZ, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	04/07/2016	10:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: **OBR0516006** **Edar y colectores en Madrigalejo**

TÉRMINO MUNICIPAL: **1.011.200,00** **MADRIGALEJO** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	7 / 357	SÁNCHEZ PRADO, JOSÉ (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	04/07/2016	10:30

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y colectores en Madrigalejo. Segunda relación". (2016060951)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 21 de junio de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº2

EXPEDIENTE: OBR0516006 Edar y colectores en Madrigalejo 2.ª relacción

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.011.200,00 MADRIGALEJO (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
37/0	32551 / 07	ARROYO TORRES, JULIAN	AYUNTAMIENTO	04/07/2016	11:30
35/0	32551 / 06	ARROYO TORRES, JULIAN (Y HNO.)	AYUNTAMIENTO	04/07/2016	11:30
36/0	32551 / 08	PEREZ REGIDOR, CARMEN Y VALENTINA	AYUNTAMIENTO	04/07/2016	11:30

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y colectores en Logrosán". (2016060955)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 21 de junio de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: **OBR0516004** **EDAR Y COLECTORES EN LOGROSAN**

TÉRMINO MUNICIPAL: **1.010.900,00** **LOGROSAN** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
68/0	41 / 173	ABRIL ABRIL, INÉS	ayuntamiento	05/07/2016	10:30
76/0	41 / 142	ABRIL CALLES, ANA Y DIEGO	ayuntamiento	05/07/2016	10:30
82/0	41 / 121	ABRIL MASA, INÉS	ayuntamiento	05/07/2016	10:30
30/0	5 / 264	ALPUENTE MANRIQUE, MARÍA LUISA	ayuntamiento	05/07/2016	10:30
34/0	5 / 260	BLAZQUEZ SERRANO, FLORENTINO	ayuntamiento	05/07/2016	10:30
38/0	5 / 256	BLAZQUEZ SERRANO, FLORENTINO	ayuntamiento	05/07/2016	10:30
14/0	5 / 7	CABEZA NUÑEZ, DEMETRIO; RODRÍGUEZ PÉREZ, PAUL	ayuntamiento	05/07/2016	10:30
23/0	5 / 276	CALZADA GIL, EDUARDO	ayuntamiento	05/07/2016	10:30
10/0	41 / 1	CALZADO CALZADO, ISABEL Y CINCO HIJOS	ayuntamiento	05/07/2016	10:30
39/0	5 / 255	CANAS ROMERO, FRANCISCO; ESTEBAN OLIVARES,	ayuntamiento	05/07/2016	10:30
98/0	41 / 318	CASILLAS PEÑA, AGUSTÍN	ayuntamiento	05/07/2016	10:30
4/0	29 / 5	CASILLAS PEÑA, AGUSTÍN	ayuntamiento	05/07/2016	10:30
35/0	5 / 259	CIUDAD LORO, ANTONIO (HRDOS DE)	ayuntamiento	05/07/2016	10:30
31/0	5 / 263	DESCONOCIDO	ayuntamiento	05/07/2016	10:30
32/0	5 / 269	DESCONOCIDO	ayuntamiento	05/07/2016	10:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: **OBR0516004** **EDAR Y COLECTORES EN LOGROSAN**

TÉRMINO MUNICIPAL: **1.010.900,00** **LOGROSAN** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
37/0	5 / 333	GARCÍA CALLES, VICTOR; CALLES JUARA, Mª CELIA	ayuntamiento	05/07/2016	11:30
18/0	5 / 281	GIL GIL, CARMEN	ayuntamiento	05/07/2016	11:30
88/0	41 / 94	GIL TREJO, FERNANDO	ayuntamiento	05/07/2016	11:30
91/0	41 / 61	GIL TREJO, FERNANDO	ayuntamiento	05/07/2016	11:30
93/0	41 / 62	GIL TREJO, FERNANDO	ayuntamiento	05/07/2016	11:30
94/0	41 / 60	GIL TREJO, FERNANDO	ayuntamiento	05/07/2016	11:30
96/0	41 / 53	GIL TREJO, FERNANDO	ayuntamiento	05/07/2016	11:30
73/0	41 / 140	GÓMEZ ASTUDILLO, PEDRO	ayuntamiento	05/07/2016	11:30
70/0	41 / 137	GÓMEZ ASTUDILLO, PEDRO Y FDEZ. PIZARRO, FLORE	ayuntamiento	05/07/2016	11:30
78/0	41 / 144	GÓMEZ CANELADA, DIEGO	ayuntamiento	05/07/2016	11:30
80/0	41 / 129	GOMEZ FERNANDEZ MATEO;GOMEZ GARCÍA OSCAR Y	ayuntamiento	05/07/2016	11:30
79/0	41 / 145	GÓMEZ FERNANDEZ,MATEO;GOMEZ GARCÍA OSCAR Y	ayuntamiento	05/07/2016	11:30
65/0	41 / 175	GÓMEZ GARCIA, OSCAR Y NOELIA Y DOS MÁS	ayuntamiento	05/07/2016	11:30
26/0	5 / 272	GONZÁLEZ ROMERO, LUIS	ayuntamiento	05/07/2016	11:30
85/0	41 / 98	GRANADO LEANDRO, ALFONSO	ayuntamiento	05/07/2016	11:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: **OBR0516004** **EDAR Y COLECTORES EN LOGROSAN**

TÉRMINO MUNICIPAL: **1.010.900,00** **LOGROSAN** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
87/0	41 / 96	LÓPEZ SANROMÁN, JUAN (HRDROS. DE)	ayuntamiento	06/07/2016	10:30
54/0	41 / 284	MANRIQUE SIERRA, JOSÉ (HRDOS DE)	ayuntamiento	06/07/2016	10:30
74/0	41 / 141	MARTÍN GÓMEZ, ANDRÉS (HRDOS DE)	ayuntamiento	06/07/2016	10:30
55/0	41 / 285	MORENO SERRANO, JOSÉ ANTONIO	ayuntamiento	06/07/2016	10:30
64/0	41 / 176	MUÑOZ BLÁZQUEZ, TOMÁS	ayuntamiento	06/07/2016	10:30
11/0	41 / 2	PACHECO RUIZ, JOSÉ	ayuntamiento	06/07/2016	10:30
40/0	5 / 253	PEDRERO SERRANO, MIGUEL	ayuntamiento	06/07/2016	10:30
41/0	5 / 252	PEDRERO SERRANO, MIGUEL; SERRANO GÓMEZ, FELI	ayuntamiento	06/07/2016	10:30
3/0	29 / 4	PEÑA SALAZAR, ALFONSO	ayuntamiento	06/07/2016	10:30
67/0	41 / 174	PIÑA TORRES, JUANA	ayuntamiento	06/07/2016	10:30
77/0	41 / 143	RABANAL ARROYO, PEDRO	ayuntamiento	06/07/2016	10:30
20/0	5 / 279	RONCERO SAAVEDRA, VICENTE; JIMÉNEZ FDEZ., ANA	ayuntamiento	06/07/2016	10:30
21/0	5 / 278	RONCERO SAAVEDRA, VICENTE; JIMÉNEZ FDEZ., ANA	ayuntamiento	06/07/2016	10:30
22/0	5 / 277	RONCERO SAAVEDRA, VICENTE; JIMÉNEZ FDEZ., ANA	ayuntamiento	06/07/2016	10:30
47/0	5 / 243	RUBIO CARRERA, LUISA ; SANROMÁN CORTIJO, DIEG	ayuntamiento	06/07/2016	10:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: **OBR0516004** **EDAR Y COLECTORES EN LOGROSAN**

TÉRMINO MUNICIPAL: **1.010.900,00** **LOGROSAN** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
45/0	5 / 248	SANROMÁN JIMÉNEZ, DIEGO	ayuntamiento	06/07/2016	11:30
1/0	29 / 7	SANROMAN MARTIN, ADRIAN Y DANIEL; MARTÍN FER	ayuntamiento	06/07/2016	11:30
25/0	5 / 274	SANROMÁN MORIANO, AGUSTINA Y TERESA; MORIAN	ayuntamiento	06/07/2016	11:30
6/0	29 / 3	SANROMAN PACHECO, SEBASTIÁN	ayuntamiento	06/07/2016	11:30
97/0	41 / 51	SANROMAN PACHECO, SEBASTIÁN	ayuntamiento	06/07/2016	11:30
8/0	41 / 48a	SANROMÁN PACHECO, SEBASTIÁN	ayuntamiento	06/07/2016	11:30
9/0	41 / 49	SANROMÁN PACHECO, SEBASTIÁN	ayuntamiento	06/07/2016	11:30
28/0	5 / 265	SIERRA CASTAÑEDA, MARCELINO	ayuntamiento	06/07/2016	11:30
27/0	5 / 266	SORIANO MUÑOZ, RAMÓN	ayuntamiento	06/07/2016	11:30
33/0	5 / 262	SUITA JIMÉNEZ, VALENTÍN (HRDOS DE)	ayuntamiento	06/07/2016	11:30
86/0	41 / 97	SUITA MARTÍNEZ, FRANCISCA Y GIL TREJO, FERNAN	ayuntamiento	06/07/2016	11:30
71/0	41 / 138	VÁZQUEZ VILLAR, PILAR Y HNOS. LUENGO VÁZQUEZ (	ayuntamiento	06/07/2016	11:30
72/0	41 / 139	VÁZQUEZ VILLAR, PILAR Y HNOS. LUENGO VÁZQUEZ (	ayuntamiento	06/07/2016	11:30

• • •

ANUNCIO de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación de la obra de "Mejora de la seguridad de la presa de Horcajo". Expte.: OBR0716039. (2016080783)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 33 22 08.

5) Telefax: 924 33 23 81.

6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contratacion.gobex.es/

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: OBR0716039.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción del objeto: Mejora de la seguridad de la presa de Horcajo.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.

f) Admisión de Prórroga: No procede.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45240000-1.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: Hasta 52 puntos.

— Extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

— Extensión del control de calidad en obras: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Memoria descriptiva del proceso de ejecución calidad y programa de trabajo: Hasta 22 puntos.

— Calidad: Hasta 6 puntos.

— Memoria de seguridad y salud: Hasta 6 puntos.

— Programa de actuaciones medioambientales: Hasta 6 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.239.669,42 €.

IVA (21%): 260.330,58 €.

Importe total: 1.500.000,00 €.

Valor estimado del contrato: 1.239.669,42 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: E Subgrupo: 1 Categoría: 4 (antigua categoría e).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016; especificada en el apartado 24 del Anexo I que forma parte del PCAP.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 28 de julio de 2016.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: registroeco2.merida@gobex.es
5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
6. Teléfono: 924 33 23 13.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: http//contratacion.gobex.es y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 09/08/2016.

e) Hora: 10:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 16/08/2016.

e) Hora: 10:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 06/09/2016.

e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: http//contratacion.gobex.es.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

   La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.
4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

   El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.
5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de

subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

7. En relación con el cumplimiento del criterio objetivo de ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra el adjudicatario comunicará por escrito a la Dirección General de Infraestructuras para su aprobación, antes de la firma del acta de comprobación de replanteo:

— Laboratorio o laboratorios que realizarán los ensayos, que necesariamente deberá estar homologado conforme a la normativa sectorial aplicable.

— Plan de Ensayos final de la obra con las estipulaciones que pudieran emanar de la Dirección de Obras.

13. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

http://contratacion.gobex.es/

Mérida, 28 de junio de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación de la obra de "Mejora de abastecimiento de Villarta de los Montes". Expte.: OBR0716049. (2016080784)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 33 22 08.

5) Telefax: 924 33 23 81.

6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contratacion.gobex.es/

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: OBR0716049.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Mejora de abastecimiento de Villarta de los Montes.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 17 meses.

f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45252126-7.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición Económica: Hasta 52 puntos.

— Extensión de Garantía: Hasta 4 puntos.

— Extensión del control de Calidad en obras: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Memoria descriptiva del proceso de ejecución calidad y programa en el trabajo: Hasta 22 puntos.

— Calidad: Hasta 6 puntos.

— Memoria de seguridad y salud: Hasta 5 puntos.

— Programa de actuaciones medioambientales: Hasta 6 puntos.

— Tecnología e I+D+i: Hasta 1 punto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.424.501,77 €.

IVA (21%): 299.145,37 €.

Importe total: 1.723.647,14 €.

Valor estimado del contrato: 1.424.501,77 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: E, Subgrupo: 1, Categoría: 3 (antigua categoría d).
Grupo: K, Subgrupo: 8, Categoría: 3 (antigua categoría d).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43 de 3 de marzo de 2016; especificada en el apartado 24 del Anexo I que forma parte del PCAP.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 28 de julio de 2016.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: registroeco2.merida@gobex.es
5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
6. Teléfono: 924 33 23 13.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: http//contratacion.gobex.es y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 10/08/2016.

e) Hora: 10:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 17/08/2016.

e) Hora: 10:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 7/09/2016.

e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: http//contratacion.gobex.es.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo Complementario.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

   La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.
4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

   El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.
5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.
7. En relación con el cumplimiento del criterio objetivo de ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra el adjudicatario comunicará por escrito a la Dirección General de Infraestructuras para su aprobación, antes de la firma del acta de comprobación de replanteo:

   — Laboratorio o laboratorios que realizarán los ensayos, que necesariamente deberá estar homologado conforme a la normativa sectorial aplicable.

   — Plan de Ensayos final de la obra con las estipulaciones que pudieran emanar de la Dirección de Obras.

13. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

http://contratacion.gobex.es/

Mérida, 28 de junio de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 28 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación de la obra de "Repintado de marcas viales en la Red de Carreteras de la Junta de Extremadura. Año 2016 (4 lotes)". Expte.: OBR0716060. (2016080786)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 33 22 08.

5) Telefax: 924 33 23 81.

6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contratacion.gobex.es/

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: OBR0716060.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción del objeto: Repintado de marcas viales en la Red de Carreteras de la Junta de Extremadura. Año 2016 (4 lotes).

c) División por lotes y número: 4 lotes.

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: cada licitador solo podrá presentarse a un único lote.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses para cada lote.

f) Admisión de Prórroga: No procede.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: Hasta 52,00 puntos.

— Extensión de garantías: Hasta 4,00 puntos.

— Extensión del control de calidad en obras: Hasta 4,00 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Memoria descriptiva del proceso de ejecución calidad y programa de trabajo: Hasta 22,00 puntos.

— Calidad: Hasta 6,00 puntos.

— Memoria de seguridad y salud: Hasta 6,00 puntos.

— Memoria de minimización de impacto a los usuarios: Hasta 6,00 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.953.481,28 €.

IVA (21%): 410.231,07 €.

Importe total: 2.363.712,35 €.

Valor estimado del contrato: 1.953.481,28 €.

Desglosado por lotes:

	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	IVA	TOTAL (CON IVA)
LOTE 1. OESTE	474.059,29 €	99.552,45 €	573.611,74 €
LOTE 2. SUR	499.356,51 €	104.864,87 €	604.221,38 €
LOTE 3. ESTE	483.054,88 €	101.441,52 €	584.496,40 €
LOTE 4. NORTE	497.010,60 €	104.372,23 €	601.382,83 €
TOTALES	1.953.481,28 €	410.231,07 €	2.363.712,35 €

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia para cada lote podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en alguno de los siguientes:

		Categorías/s R.D. 1098/2001
LOTE 1. OESTE	Grupo/s: G Subgrupo/s: 5 Categoría/s: 3	Grupo/s: G Subgrupo/s: 5 Categoría/s: d
LOTE 2. SUR	Grupo/s: G Subgrupo/s: 5 Categoría/s: 3	Grupo/s: G Subgrupo/s: 5 Categoría/s: d
LOTE 3. ESTE	Grupo/s: G Subgrupo/s: 5 Categoría/s: 3	Grupo/s: G Subgrupo/s: 5 Categoría/s: d
LOTE 4. NORTE	Grupo/s: G Subgrupo/s: 5 Categoría/s: 3	Grupo/s: G Subgrupo/s: 5 Categoría/s: d

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016; especificada en el apartado 24 del Anexo I que forma parte del PCAP.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 28 de julio de 2016.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General del Edificio de Servicios Administrativos "La Paz").
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: registroeco2.merida@gobex.es

5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.

6. Teléfono: 924 33 23 13.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: http//contratacion.gobex.es y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 09/08/2016.

e) Hora: 10:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 16/08/2016.

e) Hora: 10:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 05/09/2016.

e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: http//contratacion.gobex.es.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

   La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.
4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

   El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.
5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.
7. En relación con el cumplimiento del criterio objetivo de ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra el adjudicatario comunicará por escrito a la Dirección

General de Infraestructuras para su aprobación, antes de la firma del acta de comprobación de replanteo:

— Laboratorio o laboratorios que realizarán los ensayos, que necesariamente deberá estar homologado conforme a la normativa sectorial aplicable.

— Plan de Ensayos final de la obra con las estipulaciones que pudieran emanar de la Dirección de Obras.

13. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

http://contratacion.gobex.es/

Mérida, 28 de junio de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 18 de mayo de 2016 sobre calificación urbanística de implantación de uso de casa rural en edificación existente. Situación: parcela 592 del polígono 5. Promotor: Son Caminals D'Artá, SL, en Cordobilla de Lácara. (2016080700)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de implantación de uso de casa rural en edificación existente. Situación: parcela 592 (Ref.ª cat. 06038A005005920000HD) del polígono 5. Promotor: Son Caminals D'Artá, SL, en Cordobilla de Lácara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 18 de mayo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 27 de mayo de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de planta de fabricación de carbón. Situación: parcela 292 del polígono 6. Promotor: Boguedo e Ildefonso Bizarro Pérez, en Higuera de Vargas. (2016080749)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de planta de fabricación de carbón. Situación: parcela 292 (Ref.ª cat. 06066A006002920000MH) del polígono 6. Promotor: Boguedo e Ildefonso Bizarro Pérez, en Higuera de Vargas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, 27 de mayo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 22 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Equipamiento para la implantación de Formación Profesional Básica "Fabricación y Montaje" "Cocina y Restauración" con destino a los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura". Expte.: SUM1601001. (2016080800)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia. Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Educación y Empelo.
2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4 - 3.ª planta.
3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
4. Teléfono. 924.00.75.00.
5. Telefax. 924.00.75.72.
6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contratacion.gobex.es
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el DOE.

d) Número de expediente: SUM1601001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de Suministro.

b) Descripción del objeto: Equipamiento para la implantación de Formación Profesional Básica "Fabricación y Montaje" "Cocina y Restauración" con destino a los Centros Educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

c) División por lotes y número de lotes: Dos (2).

d) Fuente de Financiación: Fondos FEDER.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Aplicación Presupuestaria: 13.01.222A.623.00.

Superproyecto: 2015.13.001.9002.

Proyecto: 201513001000300.

Año 2016: 143.376,00 euros (IVA incluido).

La ejecución del presente suministro se encuentra acogido en un 80% al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura del Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente" Prioridad de Inversión 5.1 "Infraestructuras de Educación y formación.

e) Lugar de ejecución: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

f) Plazo de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) Admisión de prórroga: No procede.

h) CPV: Ver lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Anexo I.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 163.392,00 euros.

b) IVA (21%): 34.312,32 euros.

c) Importe total: 197.704,32 euros.

d) Valor estimado del contrato: 163.392,00 euros.

LOTE 1:

Presupuesto total: 99.080,00 euros (IVA excluido).

CPV:42000000-6 Maquinaria Industrial.

CPV:42600000-2 Maquinas herramienta.

LOTE 2:

Presupuesto total: 64.312,00 euros (IVA excluido).

CPV:42200000-8 Máquinas y aparatos para la elaboración de alimentos.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido, según el artículo 95.3 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los establecidos en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contados a partir del siguiente a su publicación del presente anuncio en el DOE. Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Empleo.
2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5 - Bajo.
3. Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.2 TRLCSP).

8. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1", se reunirá previa publicación en el Perfil del Contratante: http://contratacion.gobex.es. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil del Contratante: http://contratacion.gobex.es. de los posteriores actos se indicará la fecha en dicha página Web.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 22 de junio de 2016. El Secretario General, (PD 02/10/2015, DOE n.º 202, 20/10/2015, RUBÉN RUBIO POLO.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Seguro colectivo de riesgos personales de los diputados y el personal dependiente de la Asamblea de Extremadura". Expte.: 22M/16. (2016060944)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Asamblea de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

Asamblea de Extremadura.

Servicio de Asuntos Jurídicos, Estudios y Contratación.

Plaza San Juan de Dios, s/n.

06800 Mérida.

Teléfonos: 924 38 30 87 o 924 38 30 26.

Fax: 924 38 30 39.

Correo electrónico: rabril@asambleaex.es

Dirección de internet para obtención de información: www.asambleaex.es, en el enlace "perfil del contratante".

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Seguro colectivo de riesgos personales de los diputados y el personal dependiente de la Asamblea de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 90.000 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido: Exento

Presupuesto base de licitación: 90.000 €.

Valor estimado del contrato: 180.000 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

No se exige clasificación.

Solvencias económica y técnica:

Ver Anexo I del cuadro resumen de características.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 del vigésimo día natural contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Si fuese festivo o domingo se pasará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Asamblea de Extremadura.
2. Domicilio: Plaza San Juan de Dios, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

8. APERTURA DE OFERTAS Y POSTERIORES REUNIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Se anunciarán con antelación suficiente en la página web: www.asambleaex.es

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos de publicidad en los distintos boletines oficiales correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, 22 de junio de 2016. La Letrada Mayor y Secretaria General, CRISTINA CORREA CRUZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es